



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá Quindío, ocho de junio de dos mil veintidós
Rdo. 63130400300220180043400
Auto Interlocutorio Nro. 1061

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada frente a las pretensiones de la demanda inicial, dentro del presente proceso DECLARATIVO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-TRÁMITE VERBAL, de única instancia, formulado por la señora DIANA MILENA BENITEZ MARULANDA, en contra de los señores LUIS ALBEIRO ORJUELA MENDEZ, NIDIA OMAIRA ROJAS MORALES, el BANCO DAVIVIENDA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS., y, en cuyo trámite se vinculó por el extremo pasivo a la entidad GERC S.A. y/o GERC LTDA, se decreta la práctica de la inspección judicial, sobre el bien inmueble materia de usucapión, ubicado en el área urbana del municipio de Calarcá Quindío, distinguido con el número 10 de la manzana 41 de la urbanización VERACRUZ 3ªetapa, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 282-22008 y ficha catastral 01-00-00-00-0686-0010-0-00-00-0000, con el finde verificar los puntos a que alude el ordinal 9° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que a través de su apoderado judicial, preste la colaboración suficiente para el traslado del Despacho al lugar objeto de la referida diligencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 97
DEL 23 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b579c5a667c8cd33c3290dca5ac10e11cca80ee3150af526eea201134e799e36**

Documento generado en 22/06/2022 03:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>